

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 66

Fecha: 05/09/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 2017 00049	Acción de Reparación Directa	INDIRA BETANCUR MARTINEZ	HOSPITAL SAN MARTIN DE ASTREA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 1° de octubre de 2019, a las 08:00 am.	04/09/2019	
20001 33 33 007 2017 00185	Acciones Populares	CAMILO VENGE DE LUQUEZ - PROCURADOR 8 JUDICIAL II AGRARIO	MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR	Auto que Ordena Requerimiento Se ordena requerir a los miembros del Comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia de fecha 30 de julio de 2018	04/09/2019	
20001 33 33 007 2018 00499	Acción de Reparación Directa	TATIANA PAOLA CASTRILLO HOYOS Y OTROS	LA NACIÓN - DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia En auto de fecha 22 de agosto de 2019, se fijó como fecha para realizar la audiencia inicial el día 27 de septiembre, teniendo en cuenta que para dicha fecha la jueza se encontrará de comisión, se fija como nueva fecha el día 30 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.	04/09/2019	
20001 33 33 007 2018 00541	Acciones Populares	CAMILO VENGE DE LUQUE	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Auto Devolver el Expediente En vista que no se surtieron los trámites procesales pertinentes, por secretaria devuélvase el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo del Cesar, para que se surta el grado de consulta.	04/09/2019	
20001 33 33 007 2018 00567	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIANA ESTHER AMAYA BECERRA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 30 de septiembre de 2019, a las 10:00 am.	04/09/2019	
20001 33 33 007 2018 00571	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GILBERTO JOSÉ CUJIA ROMERO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 25 de septiembre de 2019, a las 8:00 am. Así mismo se ordena oficiar a la FIDUPREVISORA.	04/09/2019	
20001 33 33 007 2018 00573	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN CECILIA HERRERA CONTRERAS	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 30 de septiembre de 2019, a las 10:00 am.	04/09/2019	
20001 33 33 007 2018 00575	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALIX ELENA GUTIERREZ ALVARADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 30 de septiembre de 2019, a las 10:00 am.	04/09/2019	
20001 33 33 007 2018 00582	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA DEL CARMEN GARCIA TORRES	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 30 de septiembre de 2019, a las 10:00 am.	04/09/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 2018 00585	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LETICIA ISABEL ROYERO MORON	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 30 de septiembre de 2019, a las 10:00 am.	04/09/2019	
20001 33 33 007 2018 00605	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SAITH ANTONIO CASADIEGOS SUAREZ	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 25 de septiembre de 2019, a las 8:00 am. Así mismo se ordena oficiar a la FIDUPREVISORA.	04/09/2019	
20001 33 33 007 2019 00002	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RODRIGO ANTONIO PINO SANCHEZ	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 25 de septiembre de 2019, a las 8:00 am. Así mismo se ordena oficiar a la FIDUPREVISORA.	04/09/2019	
20001 33 33 007 2019 00003	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ARMANDO- HERRERA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 30 de septiembre de 2019, a las 10:00 am.	04/09/2019	
20001 33 33 007 2019 00033	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALEXIS NIÑO MARTINEZ	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 18 de septiembre de 2019, a las 09:00 am.	04/09/2019	
20001 33 33 007 2019 00043	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN FRANCISCO NAVARRO ARZUAGA	LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y OTROS	Auto declara impedimento Se dispone remitir el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, para que resuelva acerca del impedimento de todos los jueces administrativos de este Distrito para conocer de este caso.	04/09/2019	
20001 33 33 007 2019 00046	Acción de Reparación Directa	HUBER - MORA JIMENEZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto resuelve adición providencia Se resuelve adicionar el numeral décimo del auto de fecha 18 de julio de 2019. Compulsar copias a las Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que investigue la conducta en la que pudo incurrir el doctor RAFAEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ.	04/09/2019	
20001 33 33 007 2019 00053	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO ANGEL MONTIEL MONTIEL	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 30 de septiembre de 2019, a las 9:00 am.	04/09/2019	
20001 33 33 007 2019 00054	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MAGOLA ESTHER PABÓN CASTAÑEDA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 30 de septiembre de 2019, a las 9:00 am.	04/09/2019	
20001 33 33 007 2019 00057	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIELA BARBOSA BARRERA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 30 de septiembre de 2019, a las 9:00 am.	04/09/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 2019 00113	Acciones Populares	CAMILO VENCE DE LUQUE	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Auto que Ordena Correr Traslado Se ordena correr traslado para alegar de conclusión por el término común de 5 días.	04/09/2019	
20001 33 33 007 2019 00123	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DEXI YANETH RODRIGUEZ	HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA	Auto Rechaza Demanda Rechazar la demanda de la referencia, por no haber sido corregida. En firme esta providencia, devuélvanse los anexos de la demanda a quien los presentó. Sin necesidad de desglose y archívese el expediente.	04/09/2019	
20001 33 33 007 2019 00147	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CYNTHIA SAMPAYO HUERTAS	LA NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto admite demanda Se admite demanda. Se ordena notificar personalmente a la parte demandada, al Agente del Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado. Se consignen los gastos del proceso. Se requiere a la entidad demandada para que con la contestación allegue el expediente administrativo objeto de debate. Se reconoce personería jurídica al doctor OBED SERRANO CONTRERAS como apoderado de la parte demandante.	04/09/2019	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 05/09/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO  
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

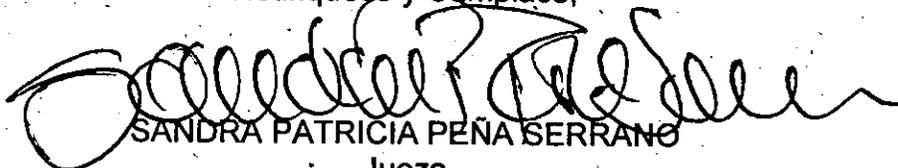
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: INDIRA BETANCUR MARTÍNEZ  
DEMANDADO: HOSPITAL SAN MARTÍN DE ASTREA- CESAR Y OTROS  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2017-00049-00

Visto el informe secretarial que antecede, en el que se informa que dentro del término de traslado de las excepciones, el apoderado de la parte demandante recorrió el traslado, dispone:

Se reconoce personería al doctor YESID BERMÚDEZ AGUILAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.626.717 y tarjeta profesional No. 260.389 del C.S de la J, conforme al poder aportado con la contestación de la demanda como apoderado de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

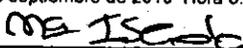
En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día primero (01) de octubre de 2019, a las 08:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>66</u> .
Hoy 5 de septiembre de 2019 Hora 8.A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR  
DEMANDANTE: PROCURADOR 8 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL  
DE VALLEDUPAR  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2017-00185-00

Como en el numeral tercero de la sentencia de fecha treinta (30) de julio de 2018, proferida dentro del proceso de la referencia, se ordenó la conformación del Comité para la verificación del cumplimiento de dicha providencia, en los términos previstos por el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, el Despacho dispone:

1. Requierase a los miembros del Comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia de fecha 30 de julio de 2018, esto es, a las partes, al Procurador delegado para este Despacho, al Personero Municipal de La Paz – Cesar, al Secretario de Salud Municipal de La Paz – Cesar y al Secretario de Salud Departamental del Cesar o al que delegue para el presente fin, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, remitan con destino a este Despacho, un informe sobre el cumplimiento del referido fallo, es decir sobre las gestiones técnicas, administrativas, presupuestales, financieras y demás requeridas que debía adelantar el municipio demandado para realizar las adecuaciones de las áreas y de las condiciones sanitarias del Cementerio y la Morgue de La Paz – Cesar y/o sobre el estado actual en el que se encuentra el cementerio y la morgue del Municipio de La Paz - Cesar. Deberán remitir en lo posible registro fotográfico y/o soporte videográfico de los hallazgos.

Notifíquese y cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No <b>66</b>
Hoy 5 de septiembre de 2019, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

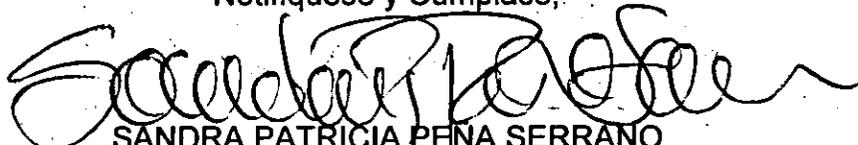
Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: TATIANA PAOLA CASTRILLO HOYOS Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN - DEPARTAMENTO DEL CESAR-  
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y OTROS  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2018-00499-00

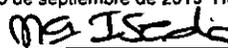
Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 22 de agosto de 2019, se fijó fecha para la celebración de la audiencia inicial el día 27 de septiembre del presente año, no obstante, en esta fecha la suscrita juez se encontrará en comisión de servicios.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día treinta (30) de septiembre de 2019, a las 08:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>66</u>
Hoy 5 de septiembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO  
DEMANDANTE: PROCURADOR 8 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL  
DE VALLEDUPAR  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2018-00541-00

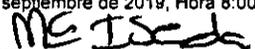
En vista de la nota secretarial que antecede, mediante la cual informa que el expediente de la referencia fue devuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, al realizarse la lectura de la providencia de fecha 9 de agosto de 2019 y luego de revisadas todas las piezas procesales, el Despacho constata que no se surtió el grado jurisdiccional de consulta de la sanción impuesta al Alcalde del Municipio de Valledupar en el trámite de incidente de desacato decidido mediante auto de fecha 10 de abril de 2019.

Es menester aclarar que se remitieron a la Oficina Judicial de esta ciudad, dos cuadernos: uno original contentivo del incidente de desacato, con el objeto de que fuera repartido entre los magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, para que se surta el grado de consulta, el cual fue enviado mediante oficio N° 0999 de fecha 27 de mayo de 2019, recibido en la oficina de reparto en esa misma fecha, correspondiéndole al doctor Carlos Guecha Medina; y el cuaderno contentivo del recurso de queja que fue remitido en fotocopias a la oficina judicial, con oficio N° 0992 de fecha 24 de mayo de 2019, recibido en esa misma fecha y le correspondió al doctor Oscar Iván Castañeda.

Por lo anterior, en vista de que no se surtieron los trámites procesales pertinentes, por Secretaría devuélvase el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo del Cesar, para que se surta el grado de consulta. Remítase además fotocopia de los oficios Nos. 0992 del 24 de mayo y 0999 del 27 de mayo de 2019.

Notifíquese y cúmplase

  
SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 66
Hoy 5 de septiembre de 2019, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: DIANA ETHER AMAYA BECERRA  
 DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR  
 RADICADO NO: 20001-33-33-007-2018-0567-00

Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte del NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la contestación del DEPARTAMENTO DEL CESAR dispone:

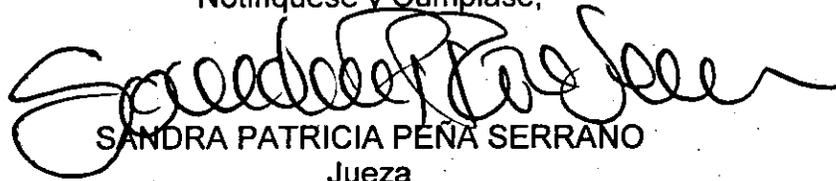
Se reconoce personería al doctor JOSÉ MARÍA PABA MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.034.956 de Valledupar y tarjeta profesional No. 136.977 del C.S de la J, conforme al poder aportado visible a folio 41 como apoderado del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, la contestación por parte de la demandada, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día treinta (30) de septiembre de 2019, a las 10:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Finalmente solicitar a la FIDUPREVISORA remita la certificación del pago de las cesantías de la señora DIANA ESTHER AMAYA BECERRA con término de 2 días para aportarla.

Notifíquese y Cúmplase,

  
 SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
 Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No.
Hoy, 5 de septiembre de 2019 Hora 8:A.M.
MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: GILBERTO JOSÉ CÚJIA ROMERO  
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR  
 RADICADO NO: 20001-33-33-007-2018-0571-00

Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y la contestación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, este Despacho dispone:

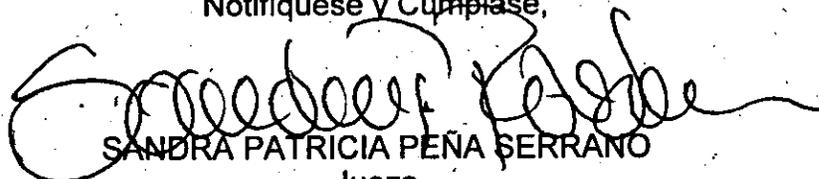
Se reconoce personería a la doctora PAULINA LAFAURIE FERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.685.319 de Bogotá y tarjeta profesional No.63.944 del C.S de la J, conforme al poder aportado visible a folio 50 como apoderada del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

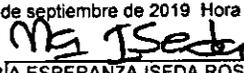
En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día veinticinco (25) de septiembre de 2019, a las 08:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Finalmente solicitar a la FIDUPREVISORA remita la certificación del pago de las cesantías del señor GILBERTO JOSÉ CÚJIA ROMERO con término de 2 días para aportarla.

Notifíquese y Cúmplase,

  
 SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
 Jueza

J7/SPS/mc

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. <b>66</b>
- Hoy 5 de septiembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: CARMEN CECILIA HERRERA CONTRERAS  
 DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
 RADICADO NO: 20001-33-33-007-2018-0573-00

Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte del NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la contestación del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR dispone:

Se reconoce personería al doctor GUSTAVO ENRIQUE COTES CALDERÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.018.483 de Valledupar y tarjeta profesional No. 89.983 del C.S. de la J, conforme al poder aportado visible a folio 51 como apoderado del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, la contestación por parte de la demandada, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día treinta (30) de septiembre de 2019, a las 10:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
 Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No 66
Hoy 5 de septiembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: ALIX ELENA GUTIERREZ ALVARADO  
 DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR  
 RADICADO NO: 20001-33-33-007-2018-0575-00

Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte del NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la contestación del DEPARTAMENTO DEL CESAR dispone:

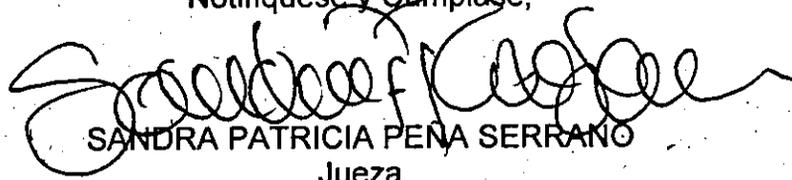
Se reconoce personería a la doctora MARCELA GÓMEZ PERTÚZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.640.693 de Valledupar y tarjeta profesional No. 256.604 del C.S de la J, conforme al poder aportado visible a folio 47 como apoderado del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, la contestación por parte de la demandada, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

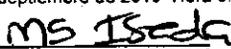
En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día treinta (30) de septiembre de 2019, a las 10:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Finalmente solicitar a la FIDUPREVISORA remita la certificación del pago de las cesantías de la señora ALIX ELENA GUTIERREZ ALVARADO con término de 2 días para aportarla.

Notifíquese y Cúmplase,

  
 SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
 Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>66</u>
Hoy 5 de septiembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: ANA CARMEN GARCÍA TORRES  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2018-0582-00

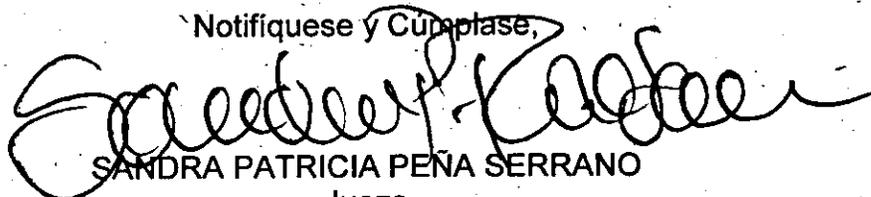
Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte del NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la contestación por parte del DEPARTAMENTO DEL CESAR dispone:

Se reconoce personería a la Doctora MARÍA PAULINA LAFAURIE FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.685.319 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.944 del C.S de la J, conforme al poder aportado visible a folio 52 como apoderada del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

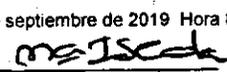
Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, la contestación por parte de la demandada, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día treinta (30) de septiembre de 2019, a las 10:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. 66
Hoy 5 de septiembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: LETICIA ISABEL ROGERO  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-  
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2018-0585-00

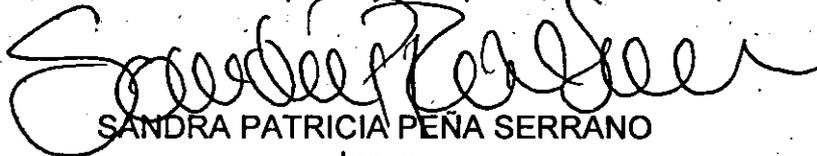
Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte del NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la contestación del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR dispone:

Se reconoce personería al doctor GUSTAVO ENRIQUE COTES CALDERÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.018.483 de Valledupar y tarjeta profesional No. 89.983 del C.S de la J, conforme al poder aportado visible a folio 53 como apoderado del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

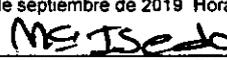
Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, la contestación por parte de la demandada, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día treinta (30) de septiembre de 2019, a las 10:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No 66
Hoy 5 de septiembre de 2019 Hora 8.A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: SAITH ANTONIO CASADIEGO SUÁREZ  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2018-0605-00

Visto el informe secretarial que antecede, la contestación EXTEMPORÁNEA de la demanda por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y la contestación del DEPARTAMENTO DEL CESAR este Despacho dispone:

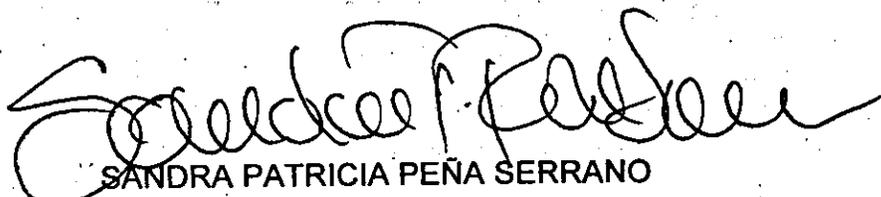
Se reconoce personería a la doctora MARCELA SUSANA GÓMEZ PERTÚZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.065.640.693 de Valledupar y tarjeta profesional No.256.604 del C.S de la J, conforme al poder aportado visible a folio 57 como apoderada del DEPARTAMENTO DEL CESAR y al doctor MANUEL ANDRÉS SIERRA CADENA con la cédula de ciudadanía No.1.020.724.242 de Bogotá y tarjeta profesional No.229.833 del C.S de la J, como se ve en poder conferido a folio 80 como apoderado de LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día veinticinco (25) de septiembre de 2019, a las 08:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Finalmente solicitar a la FIDUPREVISORA remita la certificación del pago de las cesantías del señor SAITH ANTONIO CASADIEGO SUÁREZ con término de 2 días para aportarla.

Notifíquese y Cúmplase,

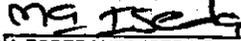
  
SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
Valledupar - Cesar

Secretaria

La presente providencia, fue notificada a las partes por  
ESTADO ELECTRONICO No 06

Hoy 5 de septiembre de 2019 Hora 8:A.M.



MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO  
Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** RODRIGO ANTONIO PINO SÁNCHEZ  
**DEMANDADO:** NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**RADICADO NO:** 20001-33-33-007-2019-0002-00

Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y la contestación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, este Despacho dispone:

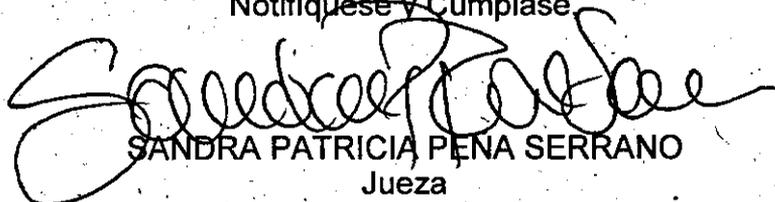
Se reconoce personería a la doctora MILENA MARÍA SABALSA JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.065.573.636 de Valledupar y tarjeta profesional No.143.466 del C.S de la J, conforme al poder aportado visible a folio 42 como apoderada del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día veinticinco (25) de septiembre de 2019, a las 08:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Finalmente solicitar a la FIDUPREVISORA remita la certificación del pago de las cesantías del señor RODRIGO ANTONIO PINO SÁNCHEZ con término de 2 días para aportarla.

Notifíquese y Cúmplase

  
**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**  
 Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>EG</u>
Hoy 5 de septiembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: LUIS ARMANDO HERRERA SALAZAR  
 DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
 RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00003-00

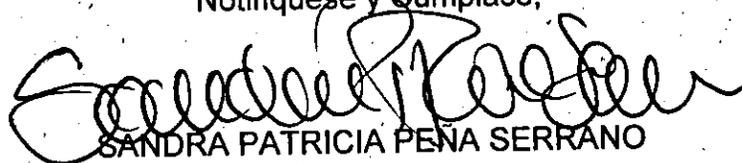
Visto el informe secretarial que antecede, la contestación de la demanda por parte del NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR dispone:

Se reconoce personería a la Doctora CLAUDIA PATRICIA BEJARANO MAESTRE identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.766.121 de Valledupar y tarjeta profesional No. 250.867 del C.S de la J, conforme al poder aportado visible a folio 53 como apoderada del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y a la Doctora LINA MARÍA MONTAÑA ACUÑA identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.294.812 y tarjeta profesional No 319905 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

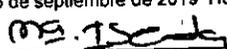
Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, la contestación por parte de la demandada, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día treinta (30) de septiembre de 2019, a las 10:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

  
 SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
 Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. 66
Hoy 5 de septiembre de 2019 Hora 8: A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** ALEXIS NIÑO MARTÍNEZ  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE EL COPEY  
**RADICADO NO:** 20001-33-33-007-2019-0033-00

Visto el informe secretarial que antecede, la contestación de la demanda por parte del NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO dispone:

Se reconoce personería al doctor GEILER FABIÁN SESCUN PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.628.373 de Tunja y tarjeta profesional No. 253.871 del C.S de la J, conforme al poder aportado visible a folio 99 como apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y al doctor JOSÉ RAFAEL CARRILLO ACUÑA identificado con cédula de ciudadanía No 12.685.231 y tarjeta profesional No. 71005 del C.S de la J, conforme al poder aportado visible a folio 91 como apoderado del MUNICIPIO DE EL COPEY.

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, la contestación por parte de la demandada, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día dieciocho (18) de septiembre de 2019, a las 09:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**  
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. 66
Hoy 5 de septiembre de 2019 Hora 8:A.M.
<i>ME I SEDA</i> MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO NAVARRO ARZUAGA

DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA  
SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00043-00

Encontrándose el proceso de la referencia para celebrar audiencia inicial programada para el día 12 de septiembre de 2019, el Despacho observa que la titular de esta Agencia Judicial se encuentra impedida para conocer del presente asunto, por tener interés indirecto en el mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En efecto el artículo 141 del Código General del Proceso, es un numeral 1°, establece:

*"Artículo 141. Causales de recusación. – Son causales de recusación las siguientes:*

- 1. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso (...)" – Sic -*

Lo anterior, teniendo en cuenta que la controversia del caso sub examine gira alrededor del reconocimiento y pago de la reliquidación de prestaciones sociales que devenga el demandante, situación en la cual considero me encuentro debido a que presenté reclamación administrativa, persiguiendo el reconocimiento y pago de las diferencias salariales y prestacionales.

Teniendo en cuenta que debe darse aplicación al numeral 2° del artículo 131 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que existe certeza que a los jueces administrativos de este Distrito no se les ha reconocido como factor salarial la bonificación judicial creada a través del Decreto 383 del 6 de marzo de 2013, tal como lo certificó el Coordinador de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial y esa es la pretensión de la demanda.

Ahora bien, a pesar de la certificación anotada, es de público conocimiento de todos los jueces administrativos de esta ciudad, que el Juez Segundo Administrativo ha expresado en algunas reuniones que no tiene interés en reclamar el reconocimiento que aquí se persigue.

En consecuencia, se dispondrá remitir el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, para que se resuelva acerca del impedimento de todos los jueces administrativos de este Distrito para conocer de este caso.

Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Informático de Administración Judicial Justicia XXI

Notifíquese y Cúmplase,

  
SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**  
Valledupar – Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. **66**

Hoy, 5 de septiembre de 2019 Hora 8:A.M.

*Ms I Seda*

**MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO**  
Secretaría



## JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) ✓

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: HUBER MORA JIMÉNEZ Y OTROS  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR – MUNICIPIO DE LA PAZ  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00046-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha 18 de julio de 2019:

### I. ANTECEDENTES.

#### 1.1. El auto apelado

Mediante auto recurrido, el Juzgado admitió la demanda de la referencia y reconoció personería al doctor RAFAEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ.

#### 1.2. El recurso de reposición.

Contra el auto anterior, el doctor DANER SMITH ROA PÉREZ apoderado del demandante interpuso recurso de reposición a través de memorial de fecha 24 de julio de 2019, alegando que debió reconocérsele personería en atención a la calidad de abogado principal y representante legal del Bufete Jurídico JJ S.A. (folios 423-424)

#### 1.3. Procedencia y oportunidad del recurso interpuesto.

El artículo 318 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 242 del C.P.A.C.A., al regular la procedencia y oportunidad del recurso de reposición contra autos, dispuso lo siguiente:

*"ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.(...)" (resaltado fuera de texto)*

Pues bien, al auto recurrido, fue notificado al apoderado del demandante por correo electrónico de fecha 19 de julio de 2019 (folio 422), por lo que de acuerdo a la norma transcrita en el párrafo que antecede, la parte contaba con 3 días para interponer el recurso de reposición, esto es los días 22, 23 y 24 de julio de 2019, por lo que el recurso fue interpuesto en término.

## II.- CONSIDERACIONES:

A folios 1-16 reposan los poderes conferidos por los demandantes al Bufete Jurídico JJ S.A. representado por el doctor DANER SMITH ROA PÉREZ y a folio 17 reposa el poder conferido por este al doctor RAFAEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ.

El Despacho encuentra que en efecto le asiste razón al apoderado recurrente, por lo que se adicionará el auto recurrido, reconociendo personería al doctor Roa Pérez.

Al hacer la verificación de antecedentes disciplinarios en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, se observa que el abogado RAFAEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ, identificado con la C.C. No. 77.191.203 y tarjeta profesional No. 165.711 del C.S.J., reporta la siguiente sanción:

**"Origen: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA VALLEDUPAR (CESAR) SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

**No. Expediente: 44001110200020130004802**

**Ponente: PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO      Fecha Sentencia: 31-Oct-2018**

**Sanción: Suspensión      Dias:0      Meses:2      Años: 0**

**Inicio Sanción: 31-Ene-2019      Final Sanción: 30-Mar-2019**

<b>Norma</b>	<b>Número</b>	<b>Año</b>	<b>Artículo</b>	<b>Parágrafo</b>	<b>Numeral</b>	<b>Inciso</b>	<b>Líteral</b>	<b>Ordinal</b>
LEY	1123	2007	35		4			
LEY	1123	2007	37		2" (sic)			

En atención a que la sanción a que se acaba de hacer referencia estuvo vigente cuando el doctor RAFAEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ ya se le había otorgado poder dentro del asunto (folio 17), se ordenará compulsar copias a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que investigue la posible conducta disciplinaria en la que pudo incurrir el citado abogado.

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Adicionar el numeral décimo del auto de fecha 18 de julio de 2019 a través del cual el Juzgado admitió la demanda de la referencia, el cual quedará de la siguiente forma:

**"DECIMO:** Reconocer personería al doctor RAFAEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ, identificado con la C.C. No. 77.191.203 y tarjeta profesional No. 165.711 del C.S.J., como apoderado de los demandantes, en los términos del poder que obra a folio 17 y previa verificación de antecedentes disciplinarios en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

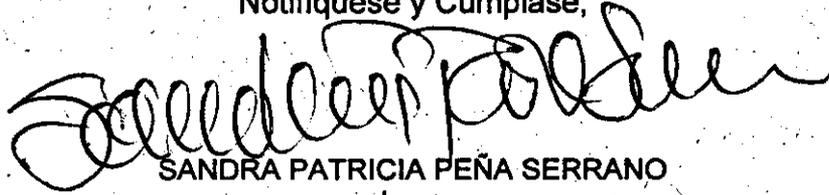
Reconocer personería al doctor DANER SMITH ROA PÉREZ, identificado con la C.C. No. 77.183.979 y tarjeta profesional No. 289.820 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los demandantes, quien actúa en calidad de representante legal del Bufete Jurídico JJ S.A., de conformidad con los poderes que obran a folios 1-16 y previa verificación de

antecedentes disciplinarios en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.”

SEGUNDO: Compulsar copias a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que investigue la posible conducta en la que pudo incurrir el doctor RAFAEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ, identificado con la C.C. No. 77.191.203 y tarjeta profesional No. 165.711 del C.S.J., a la comunicación que al respecto se libre anexarle copia de este proveído, de la demanda, del poder que obra a folio 17, de las actas individuales de reparto a folios 383-388 y del auto de fecha 18 de julio de 2019.

TERCERO: En firme este proveído, continúese con el trámite que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J7/SPS/amr

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 66
Hoy, 5 de septiembre de 2019 Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

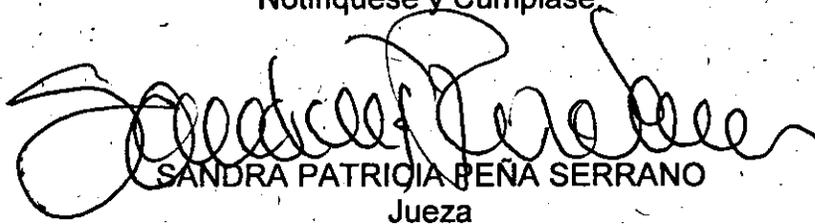
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: PEDRO ANGEL MONTIEL MONTIEL  
 DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-0053-00

Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte del NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO dispone:

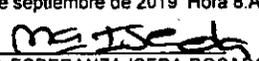
Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, la contestación por parte de la demandada, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día treinta (30) de septiembre de 2019, a las 09:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.

  
 SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
 Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No 66
Hoy 5 de septiembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MAGOLA ESTHER PABÓN CASTAÑEDA  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-0054-00

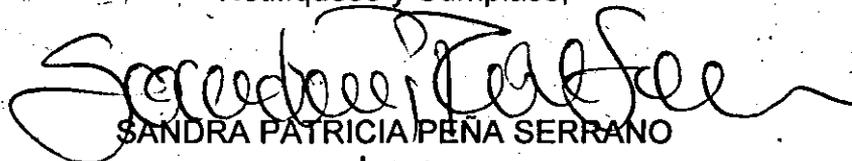
Visto el informe secretarial que antecede, la contestación de la demanda por parte del NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO dispone:

Se reconoce personería a la doctora LINA MARÍA MONTAÑA ACUÑA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.294.812 de Bogotá y tarjeta profesional No. 319.905 del C.S de la J, conforme al poder aportado visible a folio 63 como apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

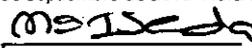
Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, la contestación por parte de la demandada, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día treinta (30) de septiembre de 2019, a las 09:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRONICO No. <u>66</u>
Hoy 5 de septiembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARIELA BARBOSA BARRERA  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-0057-00

Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte del NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO dispone:

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, la contestación por parte de la demandada, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día treinta (30) de septiembre de 2019, a las 09:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No.
Hoy 5 de septiembre de 2019 Hora 8.A.M.
MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

M. DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR  
DEMANDANTE: PROCURADOR 8 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL DE VALLEDUPAR  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR –CESAR Y OTROS  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00113-00

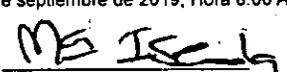
Visto el informe secretarial que antecede, en el que se informa que a folios 315-317 obra renuncia de poder presentada por la doctora Lilia Margarita Araujo Oñate apoderada de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y que el periodo probatorio se encuentra vencido, se dispone:

1. Correr traslado a las partes y al Ministerio Público para alegar de conclusión por el término común de cinco (5) días, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998.
2. Admitir la renuncia de poder presentada por la doctora Lilia Margarita Araujo Oñate apoderada de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, por reunir los requisitos señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.
3. Requerir al Señor Gerente de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para que designe nuevo apoderado en el proceso del asunto.

Notifíquese y cúmplase.  
(Artículo 295 C.G.P.)

  
SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J7/SPS/wca.

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el estado electrónico No. 66
Hoy 5 de septiembre de 2019, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: DEXI YANETH RODRÍGUEZ  
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00123-00

Mediante auto de fecha 9 de agosto de 2019<sup>1</sup> se inadmitió la demanda de la referencia ordenándose a la parte demandante que subsanara los defectos allí indicados dentro del término de diez (10) días, so pena de rechazar la demanda.

De acuerdo al informe Secretarial que antecede<sup>2</sup>, dentro del término para subsanar la demanda, la parte actora presentó memorial a folios 54-57.

El artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que si transcurridos los diez (10) días concedidos al demandante para que corrija los defectos anotados, éste no lo hace, la demanda será rechazada.

Por su parte, el artículo 169 ibídem, establece:

"Artículo 169. Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

1. Cuando hubiere operado la caducidad.
2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.
3. Cuando el asunto no sea susceptible de control judicial." (resaltado fuera de texto)

Al revisar el memorial presentado por la apoderada de la demandante, allegado mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2019 (folios 54-57), se observa que no corrigió las inconsistencias anotadas, contrario a ello insiste en que el expediente sea remitido a la jurisdicción ordinaria por ser un proceso de carácter laboral que debe conocer el Juzgado Laboral de Aguachica; por lo que será rechazada y se devolverán los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho promovida por DEXI YANETH RODRÍGUEZ, a través de apoderada judicial, contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA, de conformidad con las consideraciones de este proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora MARLLYE ALEJANDRA PERDOMO CHICA, identificada con la C.C. No. 1.065.895.470 y tarjeta profesional No. 320.030 del C.S.J., como apoderada de la demandante, en los términos del poder que obra a folio 7 y previa verificación de antecedentes disciplinarios en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

<sup>1</sup> Folios 51-52

<sup>2</sup> Folio 58

TERCERO: En firme esta providencia, devuélvanse los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J7/SPS/amr

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 66
Hoy, 5 de septiembre de 2019 Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**M. DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** CINTHIA SAMPAYO HUERTAS  
**DEMANDADO:** LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
**RADICADO NO:** 20-001-33-33-007-2019-00147-00

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, decide ADMITIR la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, promovida por CINTHIA SAMPAYO HUERTAS, quien actúa por conducto de Apoderado Judicial en contra de LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION, en procura que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio número 31460-205010-0244, del 30 de octubre de 2017, en consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITASE la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Notifíquese personalmente al representante legal de LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, envíese por Secretaría copia magnética de la presente providencia y de la demanda.

**SEGUNDO:** Así mismo, al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho - Procurador para Asuntos Administrativos, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, envíese por Secretaría copia magnética de la presente providencia y de la demanda, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, envíese por Secretaría copia magnética de la presente providencia y de la demanda.

**CUARTO:** Notifíquese por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

**QUINTO:** Póngase a disposición de la entidad notificada en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y sus anexos, conforme lo previsto en el inciso 50 del artículo 199 del C.P.A.C.A.

**SEXTO:** La parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá sufragar la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) para los gastos ordinarios del proceso a la cuenta No. 3-082-00-00636-6, del Banco Agrario de Colombia. Se advierte a la parte, que en caso de no acreditar este pago, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 de la norma en cita.

El pago de los gastos de notificación se deberá acreditar ante la Secretaría del



Despacho, en copia original y fotocopia, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto. Permanezca el expediente en Secretaría, hasta tanto no se acredite su pago. Los demás gastos procesales serán ordenados mediante auto, en la medida en que se vayan causando.

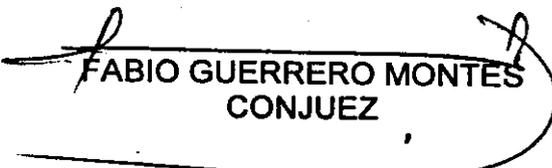
SEPTIMO: Córrase traslado de la demanda, por el término de treinta (30) días, a la entidad demandada, al Ministerio Público., y a los terceros de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

OCTAVO: Requierase a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

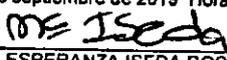
Igualmente, en virtud de los principios de colaboración con la administración de justicia, economía procesal y celeridad, alléguese con la contestación de la demanda copia virtual de la misma.

NOVENO: Reconocer personería al abogado OBED SERRANO CONTRERAS, identificado con la C.C. No. 13.747.484 y T.P. 225.968 del C. S. de la J. Como apoderado principal y a la abogada LORENA ESTHER AVENDAÑO PEREZ, como apoderada suplente de la señora CINTHIA SAMPAYO HUERTAS, en los en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

  
FABIO GUERRERO MONTES  
CONJUEZ

J7/FGM/mcv.

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 66
Hoy 05 de septiembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría

